

## Resolución Sub Gerencial Regional N° 154 -2023-GRA/ARMA-SGCA

**VISTO**, mediante Registro N° 5674333 y Expediente N° 3611446, ingresado con fecha 27 de abril de 2023, la Sra. Mirtha Mavel Ruelas Casillas, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, con R.U.C N° 20173809663, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N° 0138-2023-ALC-MDY, mediante el cual solicita la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA N AR-711, TRAYECTORIA UYUPAMPA - EMP. PE-34 A (LA BALANZA), DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2470268.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto de 2022, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y se aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, de fecha 27 de abril de 2007, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, la misma que crea la Autoridad Regional Ambiental, asignándole funciones en materia ambiental de



evaluar y aprobar los Instrumentos de Gestión ambiental y expedir Resoluciones Gerenciales en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, de fecha 15 de enero de 2008 se dispone unificar las funciones ambientales regionales a la Autoridad Regional Ambiental encargada de la evaluación, aprobación, aprobación condicionada o desaprobación, según corresponda de los Instrumentos de Gestión Ambiental. A través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de agosto de 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), modificada mediante Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, de fecha 06 de julio de 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 302-Arequipa, de fecha 16 de febrero de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, así mediante Ordenanza Regional N° 413, se modifica la Ordenanza Regional 302 ampliándose las funciones en certificación ambiental, siendo la Autoridad Regional Ambiental, entidad competente para emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Registro N° 5674333 y Expediente N° 3611446, ingresado con fecha 27 de abril de 2023, la Sra. Mirtha Mavel Ruelas Casillas, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, con R.U.C N° 20173809663, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N° 0138-2023-ALC-MDY, mediante el cual solicita la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA N AR-711, TRAYECTORIA UYUPAMPA - EMP. PE-34 A (LA BALANZA), DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2470268;

Que, a través del Informe N° 0050-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-laadt, de fecha 31 de mayo de 2023, se concluye admitir a trámite la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental complementario, recomendándose remitir al área técnica para su evaluación;

Que, a través del Informe N° 007-2023-T-kspa, de fecha 02 de junio de 2023, se concluye que la FITSA presenta observaciones técnicas;

Que, a través del Informe N° 009-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eagp, de fecha 14 de junio de 2023, se da conformidad al Informe N° 007-2023-T-kspa y se concluye que el instrumento de gestión ambiental complementario contiene observaciones técnicas;

Que, mediante Oficio N° 539-2023-GRA/ARMA, de fecha 07 de julio de 2023, se hace de conocimiento a la representante de la Municipalidad Distrital de Mejía, las observaciones técnicas recaídas en la FITSA; a efecto de que éstas sean subsanadas en un plazo máximo de diez días hábiles bajo apercibimiento de ser declarado en abandono el procedimiento iniciado;

Que, mediante Registro N° 5960452 y Expediente N° 3774927, ingresado a través de mesa de partes virtual con fecha 26 de julio de 2023, el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yura, con Oficio N° 0149-2023-MDY-GM-GDUR presenta documentación a fin de absolver las observaciones técnicas;

Que, a través del Informe N° 029-2023-T-kspa, de fecha 08 de agosto de 2023, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto antes referido, cumplió con las disposiciones normativas ambientales aplicables; por lo que, se recomienda otorgar la conformidad al referido instrumento de gestión ambiental;

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 039-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, de fecha 19 de setiembre de 2023, mediante el cual se da conformidad al Informe N° 029-2023-T-kspa y a su vez concluye en otorgar CONFORMIDAD a la Ficha del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA N AR-711, TRAYECTORIA UYUPAMPA - EMP. PE-34 A (LA BALANZA), DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2470268, recaído en el Auto N° 553-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA, de fecha 19 de setiembre de 2023, y proceder a emitir la respectiva Resolución Sub Gerencial Regional;

De, conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, Ordenanza Regional N° 0302-Arequipa,



## Resolución Sub Gerencial Regional N° 154 -2023-GRA/ARMA-SGCA

Ordenanza Regional N° 411-Arequipa TUPA-GRA, Ordenanza Regional N° 413-Arequipa, Ordenanza Regional 459-Arequipa, y demás normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR LA CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA N AR-711, TRAYECTORIA UYUPAMPA - EMP. PE-34 A (LA BALANZA), DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2470268, presentado por la Municipalidad Distrital de Yura, con R.U.C N° 20173809663.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 029-2023-T-kspa así como Informe N° 039-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, de fecha 08 de agosto de 2023 y 19 de setiembre de 2023 respectivamente; los cuales se adjuntan como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.-** La georeferenciación del predio respecto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA N AR-711, TRAYECTORIA UYUPAMPA - EMP. PE-34 A (LA BALANZA), DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2470268, es la siguiente:

**Cuadro N° 5: Coordenadas geográficas del proyecto**

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WS84- ZONA (19K)		Longitud (km)	Superposición en ANP,ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Arequipa/ Arequipa/	3+396	216423.680	8208354.143	9+259	NINGUNA
Fin	Yura	12+655	212980.918	8207301.178		

Fuente: FITSA

**ARTÍCULO 3°.-** El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO 4°.-** La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO 5°.-** La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas

complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTICULO 6°.-** El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del T.U.O de la Ley N° 27444.

**ARTICULO 8°.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Autoridad Regional Ambiental el día **DIEZ (10)** del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil Veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - ARMA

MG. ING. AREVI HUANCA PONCE  
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL